



Doing Business
Colombia

Impuestos, 2021

Introducción

La guía Doing Business Colombia 2021 llega en un momento muy importante para los inversionistas. Tras los efectos de la pandemia, el ecosistema comercial y los mercados se enfrentan a un entorno enmarcado por la incertidumbre. Para ayudar a responder estos desafíos, Deloitte ha creado esta guía de alto valor para los inversionistas que deseen obtener una perspectiva sobre las condiciones operativas y el clima de inversión en el país.

A medida que avanzamos hacia un mundo pospandémico, las empresas en busca de crecimiento o diversificación deben adaptarse. En general los países de la región plantean grandes desafíos para la actividad empresarial, pero la perspectiva de negocio apunta a resultados favorables. Es necesario mirar más allá de las formas habituales de hacer negocios y enfocarse en las oportunidades emergentes en la nueva normalidad.

En este contexto, esta guía también le proporciona una base de datos de las principales variables económicas. Asimismo, examina las condiciones jurídicas que tienen impacto en la actividad empresarial. Por último, pero no menos importante, explora los aspectos fiscales, indicadores de referencia para cualquiera que esté considerando una estrategia de entrada al mercado nacional, así como para aquellos que buscan expandir o consolidar su presencia.

Espero encuentre este documento como un complemento útil y una guía de apoyo en el terreno empresarial colombiano.

Nuestros profesionales están a su disposición para resolver cualquier consulta o necesidad específica sobre el particular.

Julio Berrocal

Socio Director General Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America

Haciendo negocios en Colombia

Perfil general

Colombia es la cuarta economía de América Latina y la número 44 del mundo. Su PIB asciende a 271.463 millones de dólares en 2020, y su ingreso por habitante es de 5,335 dólares. En términos per cápita, Colombia se ubica en el puesto 94¹.

Colombia tiene 51 millones de personas² que la hacen el vigesimotercero país más habitado del mundo³. La población se concentra en las ciudades y áreas metropolitanas de la región andina, como las de Bogotá, Medellín y Cali, y las de la región caribe como Barranquilla, Cartagena y Santa Marta⁴.

La población colombiana es mayoritariamente joven: sesenta por ciento (60%) tienen menos de 35 años. Además, el sesenta y seis por ciento (66%) están en edad de trabajar (15 a 64 años) lo que arroja unas bajas tasas de dependencia⁵.

Los años promedio de educación han aumentado desde 1990 y hoy en día son 8.5⁶, un dato ligeramente superior al conjunto de países en desarrollo. De igual manera, el país ha implementado una política ambiciosa de bilingüismo con la que se espera aumentar el número de estudiantes que hablan una segunda lengua. Actualmente, ese porcentaje es de treinta y tres punto uno por ciento (33.1%).

En términos comerciales, Colombia cuenta con 15 acuerdos comerciales entre los que se destacan aquellos firmados con los Estados Unidos y la Unión Europea⁷. Asimismo, Colombia es miembro fundador de la Alianza del Pacífico, un bloque comercial formado en 2012 junto con Chile, México, y Perú. ➤

Régimen político



Constitución de 1991¹⁶

La Constitución Política de Colombia consagra los principales derechos y deberes de sus ciudadanos, establece la estructura y organización del Estado. Adicionalmente, establece los derechos económicos, sociales y colectivos e incluye mecanismos para asegurarlos y protegerlos, como es el caso de la acción de tutela y las acciones populares. Esta constitución incluye, entre otros, la libertad de cultos, el respeto por las minorías étnicas, la equidad de género, la inclusión de nuevos mecanismos de participación democrática, la definición de los estados de excepción, y la creación de: la Fiscalía General de la Nación, la Corte Constitucional y la Defensoría del pueblo, la independencia del Banco de la República, la ampliación de la descentralización.

En su artículo N° 1, se define a Colombia como un Estado social de derecho; república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista; fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran; con prevalencia del interés general. Por otra parte, en su artículo N° 58 se consagra: (i) la garantía a la propiedad privada y demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles y (ii) que el interés privado deberá ceder al público.

Ramas del poder público¹⁷

A la **Rama Ejecutiva** le corresponde ejecutar coordinadamente, las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad. Esta rama se encuentra representada por el Presidente de la República y cuenta con 3 órdenes: nacional, departamental y municipal. A la **Rama Legislativa** le corresponde formular las leyes, reformar la Constitución y ejercer control sobre el gobierno. Está representada por una corporación pública colegiada de elección popular denominada Congreso de la República, integrado por el Senado de la República (cámara alta) y la Cámara de Representantes (cámara baja), constituyendo así un sistema bicameral. A la **Rama Judicial** le corresponde administrar justicia, solucionar los conflictos y controversias entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado, así como decidir controversias mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva (sentencias, fallos o autos). Es la encargada hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades establecidas en la Constitución y en las leyes, con el fin de lograr y mantener la convivencia social.

Estado social de derecho¹⁸

Al Estado social de derecho lo componen tres dimensiones básicas:

01. La dimensión de la vinculación social del Estado: se refiere a la obligación de los poderes públicos de velar por la distribución e igualación de bienes materiales.
02. La dimensión de la referencia social de los derechos fundamentales: la cual impone la obligación de interpretar estos derechos.
03. La dimensión de la obligación del Estado de articular la sociedad desde bases democráticas.

En el período comprendido entre 1993 y 2020, la constitución ha sido modificada 56 veces.¹⁹



Estructura económica

El PIB es la suma de todos los bienes y servicios que produce un país y la forma más importante de estimar la capacidad productiva de una economía. Los tres sectores económicos principales que componen el PIB de Colombia son:



Sector primario: actividad extractiva de la agricultura, ganadería, explotación forestal, caza y pesca.



Sector secundario: actividad industrial de transformación, la minería, construcción y las manufacturas.



Sector terciario: servicios y consumo mayorista y minorista.

En Colombia, el sector terciario es mayoritario y representa el sesenta y seis por ciento (66%) del PIB en 2020. De la fuerza laboral, se estima que el dieciséis por ciento (16%) está empleada en la agricultura, el veinte por ciento (20%) en la industria y sesenta y cuatro por ciento (64%) en el sector terciario.

Cuadro 1.
Composición sectorial del PIB⁸ (Millones de dólares y contribución porcentual)

PIB 2020	Valor	% PIB
Total	271,463	100
Primarias	18,436	6.8
Secundarias	65,977	24.3
Manufacturas	31,652	11.7
Minería	12,138	4.5
Construcción	13,622	5.0
Terciarias	161,649	59.5
Comercio mayorista y minorista	42,321	15.6
Servicios inmobiliarios	26,945	9.9
Transporte	8,856	3.3
Servicios financieros	14,007	5.2
Servicios turísticos	7,036	2.6

Fuente: DANE. El rubro de transporte incluye: transporte terrestre, acuático y aéreo y las actividades de correo y servicios de mensajería; para este análisis, sólo se consideran actividades de transporte, por eso, se restó el rubro de “almacenamiento” de la categoría de “transporte” de las cuentas nacionales. Al no haber en las cuentas nacionales un rubro denominado “turismo”, se tomó el de “alojamiento y bebidas”. Para el cálculo en dólares se usa el tipo de cambio oficial COP/USD de final de periodo.

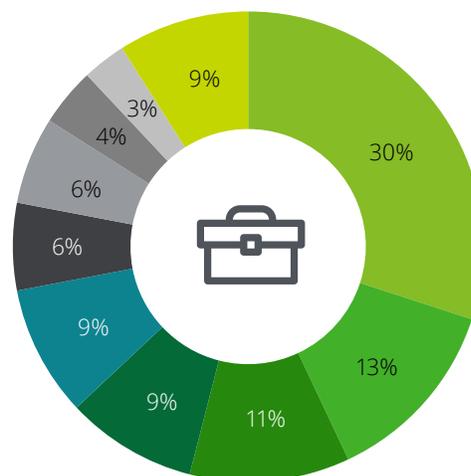
Industria manufacturera

La industria manufacturera en Colombia ha crecido en los últimos años gracias a su posición geográfica estratégica, con puertos en dos océanos y a la firma de tratados comerciales que garantizan tarifas preferenciales. El sector es crucial dentro de la economía colombiana: su peso dentro del PIB es del 11,7% y es el cuarto generador de empleos.

El rubro de alimentos y bebidas es el más relevante a nivel industrial, representando un 30% del total de las manufacturas. La siguen la producción de productos no metálicos, las actividades de textiles, y la producción de productos metálicos.

Otras ventajas que tiene Colombia es un fuerte mercado interno, la capacitación de la mano de obra y la alta calidad de los procesos de producción. Un ejemplo de ello son los productos textiles que gozan de buena reputación en el mercado internacional.

Gráfica 1.
Industrias manufactureras (Contribución a los ingresos totales porcentaje)



Sector

- Alimentos y bebidas
- Químicos
- Productos no metálicos
- Textiles
- Manualidades
- Productos metálicos
- Caucho y plástico
- Otros
- Combustibles
- Maquinaria y equipo

Ingreso de divisas al país

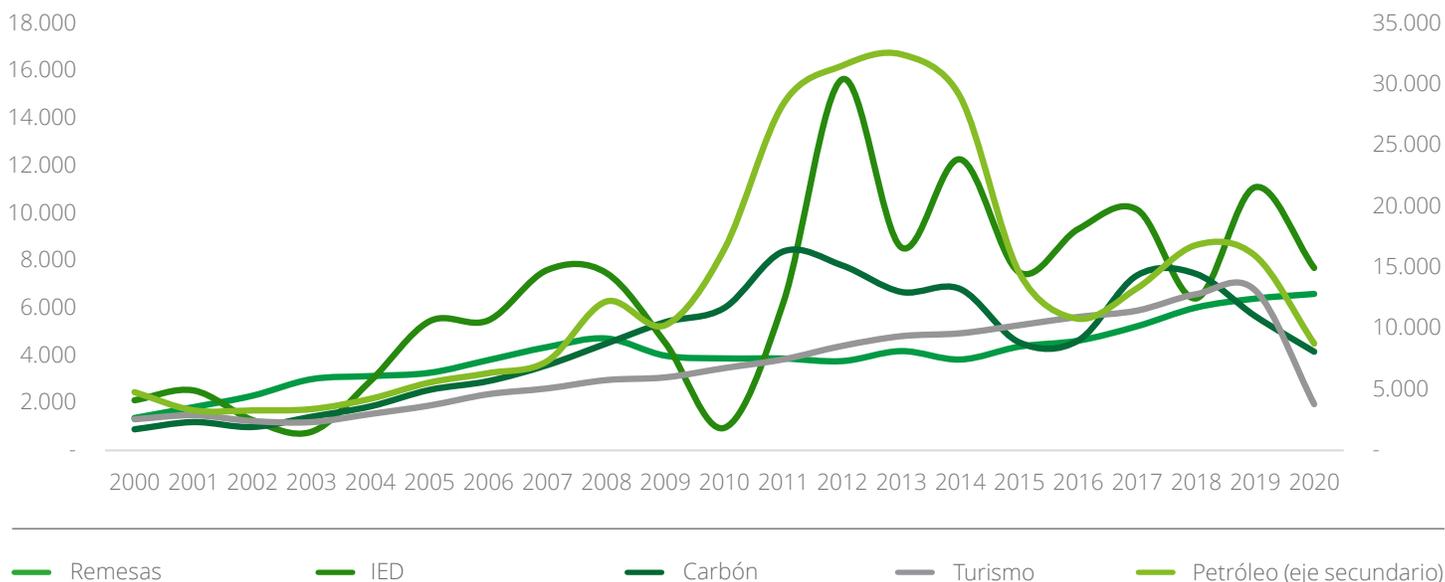
Las exportaciones de productos primarios como el petróleo y el carbón han sido la principal fuente de divisas en Colombia⁹. Esto fue más notorio en los años del auge minero energético en el que hubo altos precios de los commodities.

La Inversión Extranjera Directa (IED) se ha consolidado como una de las fuentes más importantes de divisas, no obstante la caída que sufrió en el año 2020. La evolución reciente de esta inversión ha sido favorable para Colombia y en 2019 el porcentaje de IED con respecto al PIB era 3,5%, uno de los más altos de América Latina. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, sólo Perú en 2013 y Chile en 2012 y 2013 superaron ese porcentaje en los últimos diez años¹⁰.

Las remesas de los colombianos residentes en el exterior fueron la segunda fuente de dólares en la economía a principios de siglo. A pesar de que han mantenido una tendencia creciente, su importancia relativa ha disminuido. Hoy en día son la tercera fuente de divisas, su valor en 2020 fue de US\$ 6,605 millones¹¹.

Finalmente, los ingresos en dólares por turismo (viajeros internacionales) han crecido constantemente desde 2003. En 2019 alcanzaron las cifras récord de US\$ 6,754 millones¹² y 4,1 millones de turistas¹³. Sin embargo, Colombia es apenas el octavo país más visitado de América Latina. El turismo en Colombia tiene un amplio potencial de crecimiento por su ubicación, tamaño, y biodiversidad.

Gráfica 2.
Principales fuentes de dólares en Colombia (millones de dólares)



Nota: todos los rubros comprenden únicamente las entradas en dólares al país. El petróleo y el carbón corresponden al valor en dólares de las exportaciones; en el turismo se incluyen el transporte y los ingresos de divisas por viajeros internacionales; las remesas y la IED representan las entradas al país en dólares.

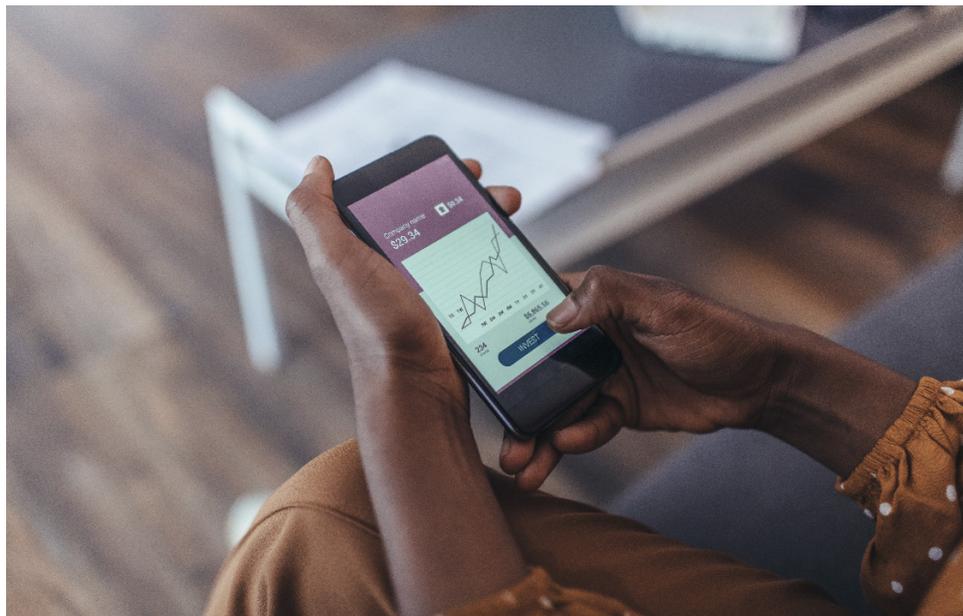
Fuente: Banco de la República, DANE.

Inversión y comercio exterior

La mayor parte de los ingresos por Inversión Extranjera Directa proviene de:

- Estados Unidos: 19%
- España: 16%
- Panamá: 8%
- Inglaterra: 4%

La mayor parte de las inversiones extranjeras que llegan a Colombia se concentran en el sector de servicios financieros (19,6% entre 2015 y 2020). En segundo lugar aparece el sector petrolero (19,5%). Asimismo, la manufactura se ha posicionado en los primeros lugares de captación de IED, al concentrar 16,3% del total en el acumulado de 2015 a 2020¹⁴.



Cuadro 2.
Principales países de origen de la IED (miles de millones de dólares, acumulado 2015 - 2020)

Total	E.E.U.U	España	Panamá	Inglaterra
72.9	13.7	11.3	7.2	5.5
	19%	16%	8%	7%

Fuente: Banco de la República.

Cuadro 3.
Principales sectores de inversión (miles de millones de dólares, acumulado 2015 - 2020)

Servicios financieros	Petróleo	Manufactura	Transportes
14.3	14.2	10.3	7.9
19.6%	19.5%	14.1%	10.9%

Fuente: Banco de la República.

Política monetaria y fiscal

El Banco de la República de Colombia (BANREP) es independiente del Poder Ejecutivo y tiene por misión preservar el poder adquisitivo de la moneda, apoyar el crecimiento económico sostenido, aportar a la estabilidad financiera, y al buen funcionamiento de los medios de pago.

La política monetaria sigue un esquema de inflación objetivo. Con esta perspectiva, la política busca que la inflación se sitúe dentro de un rango. Para 2021, el banco ha establecido que la inflación objetivo es del 3% con un rango de desviación de un punto porcentual hacia arriba o hacia abajo.

Por otro lado, el **régimen cambiario en el país es flexible**, es decir que el tipo de cambio obedece a la oferta y demanda de dólares en el mercado.

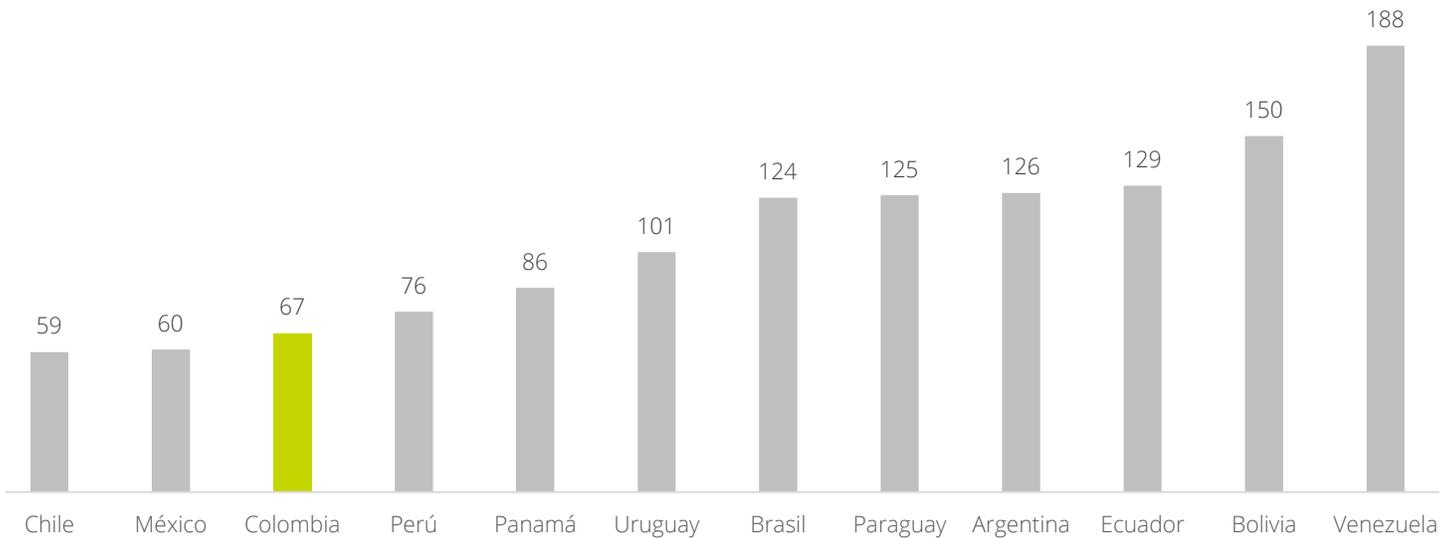
Facilidad para hacer negocios

El reporte *Doing Business* que elabora el Banco Mundial¹⁵ mide la facilidad con la que se pueden hacer negocios en Colombia a través de diversas variables. Actualmente, el país está en la posición 67 sobre 190 países evaluados en 2020, con una calificación de 70,1 puntos.

Gráfica 3.

Colombia, el tercer mejor ambiente de negocios en Latinoamérica

(posición en el escalafón de *Doing Business* del Banco Mundial)



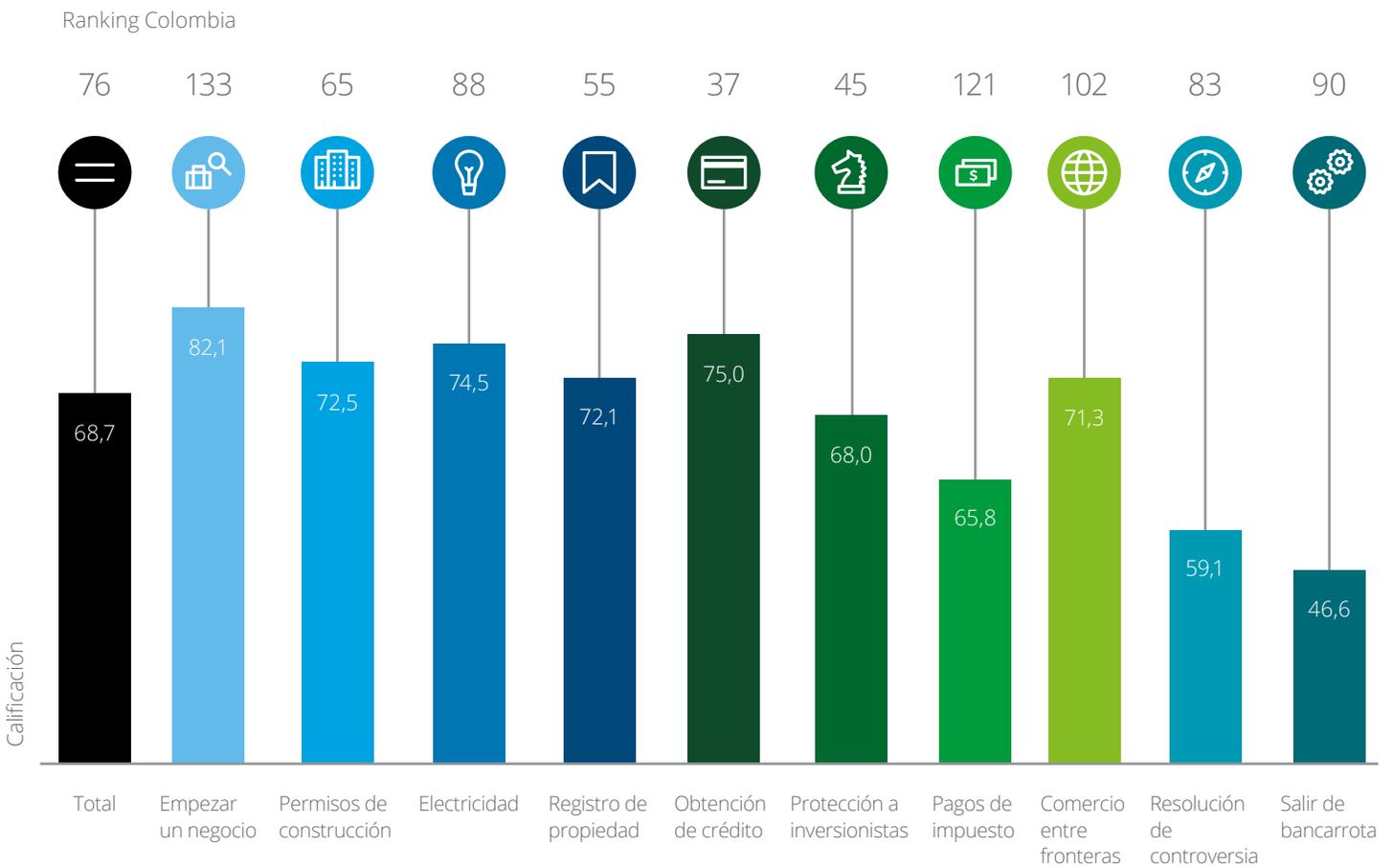
Fuente: *Doing Business*, Banco Mundial, 2020.

Como se observa en la gráfica siguiente, el criterio en el que está mejor calificado el país es el de "Obtener un Crédito"; seguido de "Protección a Inversionistas" y "Salir de Bancarrota".

Por el contrario, el criterio en el que está peor evaluado es "Resolución de Controversias", "Pago de impuestos" y "Comercio entre Fronteras".

Gráfica 4.

Doing Business en Colombia (ranking de Colombia en el mundo -índice general y variables- y calificación en puntos)



* El ranking clasifica a Colombia comparado con otros 190 países (entre más cercano al 1 es mejor y viceversa). La puntuación es una calificación entre 1 y 100 puntos, en donde se mide la facilidad de cada una de las variables (entre más cercano a 100 es mejor y viceversa).

Fuente: *Doing Business*, Banco Mundial, 2020.

Economía actual

Gráfica 5.
Crecimiento del PIB y contribución de los componentes de la demanda agregada
 (porcentaje del PIB)



Fuente: DANE.

Al cierre de 2019, el consumo privado representó alrededor del 70% del PIB y 58% de la demanda agregada del país. Por su parte, las exportaciones representaron cerca de 11% de la demanda, aunque las importaciones tuvieron una contribución levemente mayor, por lo que el saldo comercial neto fue negativo. La inversión

bruta de capital fijo equivalió al 16% de la demanda agregada y el consumo de gobierno al 15%. El PIB de Colombia era de los que más crecía en la región antes de la pandemia. A pesar de que la contracción del 2020 fue muy severa, las perspectivas de crecimiento son buenas y se espera un crecimiento de 5% para 2021.

Gráfica 6.
Banco de la República ha disminuido sus tasas ante una menor inflación
 (inflación y tasa de referencia)



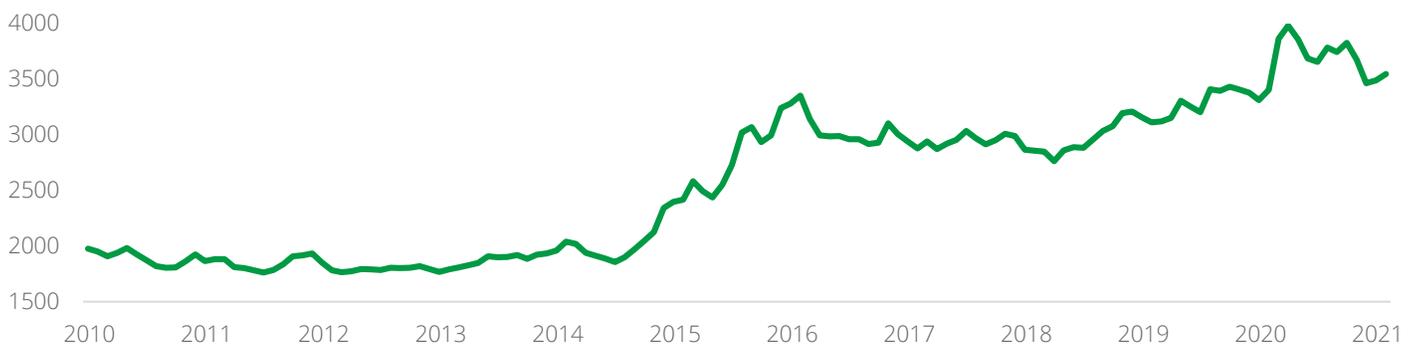
Fuente: Banco de la República

Tras alcanzar un mínimo histórico de inflación de 1,76% en noviembre de 2013, el índice de precios comenzó a elevarse tras el incremento de los precios internacionales de los combustibles y energéticos. Para contener el aumento de precios, el Banco de la República aumentó su tasa de política

monetaria hasta 7,8% en agosto de 2016, su nivel más alto desde 2002.

Durante el 2020, la preocupación fue el bajo nivel de precios que propició la baja en la actividad económica producto de los confinamientos. El Banco de la República

respondió con un recorte de tasas a partir de marzo. Desde septiembre, la tasa de política se ubica en 1,75%. Se espera que esta tasa se mantenga en el 2021 para ayudar a la recuperación económica.



Fuente: Banco de la República

La entrada de divisas por el auge de los productos básicos, entre ellos el petróleo, hizo que el precio del dólar cayera. El fin del súper ciclo de precios altos de materias primas a finales del 2015 ha significado una depreciación del peso colombiano.

El precio del dólar tuvo una alta volatilidad en el 2020. Hubo una alta demanda por la divisa durante los primeros meses de la pandemia, porque se consideraba un activo de refugio. Su precio alcanzó los COP\$4000. El desarrollo de vacunas disminuyó la demanda y el precio descendió por debajo de los COP\$3500.

La política actual del gobierno busca estimular la inversión extranjera directa para mejorar la disponibilidad de dólares dentro de la economía colombiana.

Principales variables económicas

PIB 2020 
271.4 mmdd

 **Posición en el mundo**
43 / 189

Crecimiento del PIB 
 (Variación porcentual anual, cifras originales)

↑ 2018 2.6		↑ 2019 3.3
↓ 2020 -6.8		↑ 2021^P 5.0



Contexto macroeconómico (cifras al cierre de 2020)

PIB per cápita	5,335 Dólares
Tasa de referencia	1.75 Por ciento
Inflación	1.61 Variación porcentual anual
Tasa de desempleo	13.4 Por ciento
Tasa de cambio	3432 COP/USD
Población	50.3 Millones de personas
IED	7.6 Mil millones de dólares
Balance fiscal, porcentaje del PIB	-2.6 Dólares
Balance primario, porcentaje del PIB	0.6 Por ciento
Deuda pública, porcentaje del PIB	61,0 Variación porcentual anual
Cuenta corriente, porcentaje del PIB	-4.1 Por ciento
Balanza comercial, porcentaje del PIB	-2.6 COP/USD
Reservas Internacionales, porcentaje del PIB	14,5 Millones de personas
Reservas, porcentaje de la deuda externa pública	33.9 Mil millones de dólares

^P Valor proyectado.



Competitividad

Posición en el mundo

57 / 141

(WEF, 2020)



Facilidad para hacer negocios

Posición en el mundo

67 / 190

(WB, 2020)



Índice de percepción de la corrupción

Posición en el mundo

92 / 180

(TI, 2020)



Comercio exterior (principales bienes, 2020)

Producto	Valor (mdd)	Participación
Exportaciones	31,055	
Petróleo crudo	13,446	32.2%
Carbón	5,629	13.9%
Petróleo refinado	2,916	7.2%
Café	2,389	5.9%
Oro	1,498	3.7%
Otros	15,025	37.1%
Importaciones	31,055	
Petróleo crudo	13,446	32.2%
Carbón	5,629	13.9%
Petróleo refinado	2,916	7.2%
Café	2,389	5.9%
Oro	1,498	3.7%
Otros	15,025	37.1%



Comercio exterior (principales socios comerciales, 2020)

País	Valor(mdd)	Participación
Exportaciones	31,055	
Estados Unidos	8,921	28.4%
China	2,750	7.9%
Panamá	1,428	6.3%
Ecuador	1,473	4.3%
Brasil	1,274	3.6%
Otros	15,206	49.5%
Importaciones	41,185	
Estados Unidos	9,914	24.1%
China	9,804	23.8%
México	2,832	6.9%
Brasil	2,327	5.7%
Alemania	1,583	3.8%
Otros	14,772	35.7%

Fuente: Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), Banco Mundial (WB, por sus siglas en inglés), Transparencia Internacional (TI) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE).

Sistema jurídico

Sistema jurídico corporativo

A. Actividades permanentes

En cumplimiento del artículo 474 del Código de Comercio colombiano, las siguientes actividades permanentes dentro de un esquema de negocios, dan lugar a actividades permanentes en Colombia:

01. Abrir establecimientos comerciales u oficinas de negocios en el territorio colombiano.
02. Participar como contratista en la ejecución de trabajos o prestación de servicios.
03. Participar en cualquier actividad de manejo de ahorro privado.
04. Llevar a cabo actividades relacionadas con la industria de la extracción.
05. Obtener o participar en una concesión del gobierno.
06. La función local de celebrar asambleas de accionistas, juntas directivas o juntas de administración.

Cuando en el desarrollo de negocios en Colombia existe la presencia de cualquiera de las presunciones mencionadas anteriormente, una entidad debe establecerse formalmente en Colombia, constituyendo ya sea una sucursal o una subsidiaria en el país.

B. Tipos de sociedades comerciales

En principio, no hay sociedades unipersonales en Colombia, salvo contadas excepciones. Por lo tanto, las sociedades pueden constituirse por dos o más socios, quienes pueden ser, todos, extranjeros.

Constitución: La constitución se lleva a cabo a través de la celebración del contrato de sociedad, dentro del que deberá incluirse el nombre, objeto, órganos sociales, representantes, funcionarios, funcionamiento general de la sociedad, entre otros.

Dependiendo del tipo de sociedad se requerirá o no de documento público.

Adicionalmente, tales documentos deben registrarse, en cada caso, ante la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. Trámite que podrá realizarse a través de apoderado, en los casos en los que los socios o accionistas no puedan hacerlo personalmente. ➔



Las sociedades mercantiles más comunes en Colombia, y sus características principales, son:

	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)
 Concepto	Estructura societaria de capital. El capital se divide en acciones nominativas de igual valor. Su razón social debe ser seguida por la sigla "S.A.". Debe tener un número mínimo de cinco (5) accionistas y no existe un límite máximo de asociados.	Estructura social de personas en la cual los socios son responsables hasta por el valor de sus aportes. Su razón social debe estar acompañada por la palabra "Limitada" o la abreviatura "Ltda." La no inclusión de esta palabra en los estatutos, hará que los socios sean responsables en forma ilimitada y conjunta con respecto a terceros. El número de socios no podrá exceder veinticinco (25).
 Administración y control	Las funciones administrativas son ejercidas por (i) la Asamblea General de Accionistas, (ii) la Junta Directiva, y (iii) el Representante Legal. Toda acción de capital representa un (1) voto. Las decisiones deben ser tomadas por una mayoría previamente especificada. Por último, es obligatorio tener un Revisor Fiscal en todo momento.	La administración corresponde a (i) la Junta de Socios, y (ii) el Representante Legal. Cada cuota o acción representa un (1) voto. Las decisiones requieren la mayoría de votos y pluralidad de socios para ser aprobadas. Esta sociedad no requiere un Revisor Fiscal, mientras que sus ingresos y/o activos no excedan los límites establecidos por la ley.
 Responsabilidad de los accionistas	Está limitada al valor del aporte de capital. Sin embargo, de acuerdo con fallos judiciales aislados, en condiciones especiales y que no constituyen líneas jurisprudenciales, la responsabilidad con respecto a asuntos laborales en las sociedades anónimas, también puede afectar a los accionistas.	Está limitada al valor de sus aportes, excepto en el caso de las obligaciones fiscales y laborales.
 Capital social	El capital social está representado por acciones. En el momento de constitución de la compañía, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social autorizado debe ser suscrito y por lo menos una tercera parte del valor de cada acción debe ser pagada. Si los pagos se hacen por cuotas, el pago total debe ser hecho por lo menos un (1) año después de la suscripción de las acciones. Los aportes en especie son permitidos siempre y cuando los accionistas estén de acuerdo sobre su valoración. La cesión de acciones se realiza mediante el endoso y entrega del título valor respectivo.	El capital social está representado por cuotas. Tienen que estar totalmente pagadas en el momento de la constitución o cada vez que haya un aumento de capital. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria.

	Sociedades por Acciones Simplificada (S.A.S.)	Sociedad en Comandita Simple (S en C) y Comandita por acciones (S.C.A)
 Concepto	<p>Estructura del capital social en la cual los accionistas son responsables hasta por la suma de sus aportes. Su razón social debe ser seguida por la sigla "S.A.S.". Puede constituirse con uno o varios asociados, a través de contrato o acto unilateral que conste en documento privado, sin necesidad de Escritura Pública.</p>	<p>La Sociedad Comanditaria es una sociedad personalista, en donde podrán existir dos tipos de socios: aquellos socios que realizan aportes se llamarán comanditarios y quienes se encargan de administrar la sociedad son gestores. Para que la sociedad nazca a la vida jurídica deberá existir por lo menos un socio comanditario y un socio gestor.</p> <p>El nombre de las sociedades será formado por el nombre completo o el apellido de uno o más socios gestores y la expresión "y Compañía" deberá ser agregada, o la abreviación "& Cía.", seguida en cualquier caso por la indicación abreviada "S en C" o la abreviatura "S.C.A.", si está conformada por acciones, y a falta de esto, se asumirá para todos los fines legales que la compañía es una sociedad colectiva. Hay dos (2) tipos de sociedades en comanditas:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Sociedad en Comandita Simple, que es regulada en forma similar a las sociedades de responsabilidad limitada. ii. Sociedad en Comandita por Acciones, que se asimila a las sociedades anónimas.
 Administración y control	<p>Se determina libremente la estructura orgánica de la sociedad y demás normas que rijan su funcionamiento. Sin embargo, si en los estatutos no se indica, las funciones administrativas son ejercidas por (i) la Asamblea General de Accionistas o Accionista Único y (ii) el Representante Legal. Cada acción de capital da derecho a voto singular o múltiple, según se indique en los estatutos. Las decisiones deben ser tomadas por una mayoría previamente especificada.</p>	<p>La administración corresponde a: (i) la Junta de Socios, y (ii) el Representante Legal, en el caso de la Sociedad en Comandita Simple. Los socios comanditarios no tienen participación en la administración de la compañía, aunque pueden asistir a reuniones y expresar su opinión. En el caso de Sociedades Comanditas por Acciones, la administración y control son iguales a los de las sociedades anónimas.</p>
 Responsabilidad de los accionistas	<p>Está limitada al valor del aporte de capital y sus accionistas. No serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.</p>	<p>Uno o más socios están sujetos a responsabilidad ilimitada por las obligaciones de la compañía y uno o más socios son responsables solamente hasta por el valor del capital suscrito o el capital aportado a la compañía. Los primeros serán llamados socios gestores y los últimos socios comanditarios.</p>
 Capital social	<p>El capital social está representado por acciones. La suscripción y pago del mismo, podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos que acuerden en los estatutos, no obstante el plazo de pago no podrá ser superior a dos (2) años. Los aportes en especie son permitidos siempre y cuando los accionistas estén de acuerdo sobre su valoración. La cesión de acciones se realiza mediante el endoso y entrega del título valor respectivo.</p>	<p>Puede estar formado de dos (2) maneras: en Comandita Simple y en Comandita por Acciones. En el primer caso, el capital social está representado por cuotas del mismo valor o interés. En el último caso, depende de si está conformado por aportes de accionistas especiales o normales. Las Sociedades en Comanditas por Acciones tienen la misma estructura de capital que las Sociedades Anónimas.</p>

C. Subsidiarias

Una subsidiaria es una compañía establecida de acuerdo con los tipos societarios de Colombia. Los tipos más comunes de sociedades para realizar negocios en Colombia, son la Sociedad Anónima, la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sociedad por Acciones Simplificada.

En términos de los requerimientos de presentación de informes y cumplimiento de los parámetros de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en Inglés) las subsidiarias deben llevar libros contables y llevar sus registros contables expresados en pesos colombianos y en idioma español.

La principal información financiera incluye un estado de situación financiera al final del ejercicio fiscal, un estado de resultado del periodo, un estado de resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo, un estado de flujos de efectivo del periodo y un estado de situación financiera. Toda inversión extranjera hecha en la compañía debe ser debidamente registrada ante el Banco de la República y debe ser ingresada al país en pleno cumplimiento de las regulaciones cambiarias en materia de inversión extranjera.

D. Sucursales de sociedades extranjeras

De conformidad con el artículo 471 del Código de Comercio colombiano, otra alternativa para las compañías que deseen llevar a cabo actividades permanentes en Colombia, es constituir una sucursal domiciliada en territorio colombiano.

En términos de los requerimientos de presentación de informes y en cumplimiento de los parámetros de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en Inglés), las sucursales deben llevar libros de contabilidad y llevar sus registros contables expresados en pesos colombianos y en idioma español. La principal información

financiera incluye un estado de situación financiera al final del ejercicio fiscal, un estado de resultado del periodo, estado de resultado integral del periodo, un estado de cambios en el patrimonio del periodo, un estado de flujos de efectivo del periodo y un estado de situación financiera.

Las sucursales de compañías extranjeras están obligadas a nombrar y tener un Revisor Fiscal.

Independientemente de sus niveles de ingresos y/o patrimonio de los accionistas, según lo previsto por el artículo N° 489 del Código de Comercio, así como tener un representante legal residente en Colombia.

De acuerdo con el artículo N° 485 del Código de Comercio y el Concepto 220-58283 de fecha 9 de diciembre de 1996 de la Superintendencia de Sociedades, la oficina principal de una sucursal que opere en Colombia, tiene el riesgo de ser considerada responsable de las actividades de su sucursal en el país.

E. Revisores fiscales

Es obligatorio nombrar un Revisor o Auditor Fiscal en sucursales y sociedades anónimas. Las otras entidades legales solamente tienen que nombrar Revisor Fiscal si sus ingresos brutos exceden tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales (dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho millones de pesos COP \$2.484.348.000) aproximadamente setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintitrés dólares estadounidenses (USD \$757.423), y/o sus activos exceden cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales (equivalente a cuatro mil ciento cuarenta millones quinientos ochenta mil pesos (COP \$4.140.580.000) aproximadamente un millón doscientos noventa y tres mil novecientos treinta dólares (USD\$1.293.931).

F. Entidades bajo la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades

De acuerdo con el Decreto N° 4350 de 2006 y el Decreto NI 2300 de 2008, en términos generales, las compañías comerciales así como las sucursales de sociedades extranjeras, estarán sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, siempre que a la fecha de cierre de sus estados financieros presenten activos o ingresos brutos que excedan treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales (veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres mil millones cuatrocientos ochenta mil pesos COP \$24.843.480.000), aproximadamente siete millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y un mil dólares estadounidenses (USD \$7.574.231).

G. Inscripción en el registro mercantil

El registro mercantil permite a todos los empresarios ejercer actividades comerciales y acreditar públicamente su calidad de comerciante. Además, les permite a los empresarios tener acceso a información clave para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores.

La inscripción en el registro mercantil es obligatoria para las sociedades comerciales y las sucursales. La apertura de una u otra implica la inscripción en el registro mercantil y su posterior renovación hace parte del cumplimiento anual de las entidades comerciales. La inscripción deberá hacerse en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad y/o de la sucursal.

H. Matrícula

La matrícula mercantil hace pública la calidad de comerciante, pues hace visible al empresario frente a potenciales clientes que consultan los registros. Contiene información sobre los datos generales de los comerciantes y de las sociedades.

Durante los tres primeros meses de cada año, esto es, antes del 31 de marzo de cada año, todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio. Dicho trámite se puede realizar en línea o en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Bogotá.

I. Homonimia

Para evitar inconvenientes en el registro de nuevas entidades ante la Cámara de Comercio, se recomienda hacer una consulta de homonimia en el sistema proporcionado por la Cámara de Comercio que permite identificar, si existen o no, otras empresas o establecimientos a nivel nacional, con el mismo nombre de la empresa que se va a crear. En caso de presentarse homonimia, el empresario deberá hacer modificaciones a la razón social para asegurar que el trámite fluya de la manera más óptima.

Regulación del mercado cambiario

Aunque el mercado cambiario fluye libremente, existen regulaciones en materia cambiaria que determinan que algunas operaciones deben ser canalizadas a través del mercado cambiario; los procedimientos y sanciones derivadas de infracciones a la normativa vigente. La reglamentación del mercado cambiario es emitida por el congreso, el gobierno y el Banco de La República. El Congreso tiene jurisdicción para emitir los principios que guiarán al gobierno para regular el comercio exterior e intercambio internacional, así como para emitir leyes relacionadas con el Banco de la República y los deberes de su Junta Directiva. El gobierno tiene el deber constitucional de expedir el régimen de inversión de capital extranjero. El "Banco de la República" es el Banco Central de Colombia y es la máxima autoridad en asuntos crediticios, monetarios y cambiarios y, por tanto, es la autoridad competente para regular las operaciones cambiarias.

Las siguientes operaciones deben ser canalizadas a través del mercado cambiario:

01. Importación y exportación de mercancías.
02. Transacciones de endeudamiento externo, que involucran a residentes colombianos como parte contratante y los costos financieros inherentes a esas operaciones.
03. Inversiones extranjeras, su reinversión y la repartición de los correspondientes beneficios.

- 04. Inversiones colombianas en el exterior, su reinversión, así como su beneficios correspondientes.
- 05. Inversiones financieras y en activos en el extranjero, a menos que tales inversiones sean hechas con recursos que no deberían ser canalizados a través del mercado cambiario.
- 06. Avales y garantías en moneda extranjera.
- 07. Operaciones de derivados.

Las operaciones mencionadas anteriormente deben hacerse a través de un intermediario del mercado cambiario y / o a través de una cuenta de compensación. Sin embargo, el Banco Central puede establecer excepciones especiales.

Mercado libre

El mercado libre está formado por todos las operaciones que no son de obligatoria canalización, por ejemplo los pagos de servicios, y transferencias de moneda extranjera con respecto a donaciones.

En este escenario, los residentes pueden constituir depósitos en cuentas bancarias en el extranjero y hacer a través de esta cuenta cualquiera de las operaciones de libre mercado.

Intermediarios del mercado cambiario

Los intermediarios del mercado cambiario (IMC) son bancos comerciales, bancos hipotecarios, sociedades financieras, comerciales empresas financieras, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. (BANCOLDEX), financiera cooperativas, sociedades de bolsa y agentes de cambio de divisas.

Cuentas de compensación

Los residentes en Colombia pueden establecer libremente depósitos en sociedades financieras ubicadas en el extranjero, con dinero obtenido a través del mercado cambiario o con fondos que no requieren ser canalizados a través del mercado cambiario. Si la cuenta se utiliza para realizar operaciones que deben ser canalizadas a través del mercado cambiario, la cuenta se convertirá automáticamente en una "cuenta de compensación".

La cuenta estará sujeta a las siguientes normas:

- La cuenta debe registrarse ante el Banco Central dentro del mes siguiente a la primera transacción que se realice a través del mercado cambiario.



- Todos los meses el titular de la cuenta debe informar el movimiento consolidado de las operaciones realizadas a través de la cuenta, al Banco de la República a través del Formulario N° 10 “Movimientos de la cuenta de compensación” presentado mediante la plataforma del Banco de la República.
- Además, las transacciones realizadas a través de la cuenta que son de competencia de la DIAN (autoridad de impuestos en Colombia), serán reportadas trimestralmente a dicha entidad.
- La realización de operaciones a través de cuentas de compensación está prohibido a nombre de terceros.

Inversión Extranjera (IE)

Las Inversiones de Capital extranjero están permitidas en Colombia de acuerdo con el Decreto N° 1735 de 1993 y el Decreto N° 1068 de 2015. Sin embargo, ciertos sectores específicos están prohibidos para las inversiones extranjeras tales como: inversiones extranjeras en las actividades de seguridad nacional y defensa o en actividades relacionadas con el procesamiento y disposición de desechos tóxicos, peligrosos o radioactivos, producidos en el extranjero.

Ahora bien, el Banco de la República en su Resolución Externa N° 1 de 2018, dispone que, las divisas destinadas a efectuar inversiones de capital del exterior en Colombia deberán canalizarse por conducto de los intermediarios del mercado cambiario o de las cuentas de compensación y su registro en el Banco de la República deberá efectuarse de conformidad con la reglamentación de carácter general que expida esta entidad. Tratándose de inversiones que requieran de autorización o concepto previo deberá indicarse el número, fecha y condiciones de la autorización o concepto.

Procedimiento de registro de inversión extranjera ante el Banco de la República.

Registro de inversiones realizadas con la modalidad de divisas – registro automático con la presentación de la declaración de cambio para inversiones internacionales (anterior Formulario N° 4)

Este tipo de registro es aplicable a la moneda extranjera remitida a Colombia para inversión directa y de portafolio, siempre que la operación sea hecha a través del mercado cambiario.

Registro de inversiones realizadas con modalidades diferentes a divisas con la presentación del Formulario N° 11 - Declaración de Registro de Inversiones Internacionales

Este tipo de registro es aplicable para inversiones bajo la modalidad de sumas con derecho a giro, ya sea que se trate de inversión directa o de portafolio.

Registro de inversiones que no implican participación en el capital de una compañía con la presentación del Formulario N° 11A Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales

Este tipo de registro es aplicable para aquellas inversiones que derivan su registro en cesiones de participación por fusiones o escisiones.



Acuerdos y tratados

Colombia está en una posición privilegiada que le permite tener acceso a mercados internacionales y recibir mercancías de importación, para lo cual ha suscrito acuerdos con preferencias arancelarias y tarifas de libre comercio.

Colombia ha consolidado los siguientes acuerdos comerciales con diferentes países alrededor del mundo, así:

- Comunidad Andina de Naciones – CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia).
- TLC con México.
- Acuerdo de Complementación Económica entre los países de la CAN y los del MERCOSUR (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay).
- Acuerdo de Libre Comercio (TLC) Colombia-Chile (2009).
- Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte (TN-CA: El Salvador, Guatemala, Honduras).
- El acuerdo de Alcance Parcial con Venezuela, que entró en vigencia el 19 de octubre del 2012.
- Acuerdo de Alcance Parcial sobre comercio y cooperación económica y técnica entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y Colombia.
- Acuerdo de Complementación Económica (ACE) entre Colombia y Cuba.
- Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Costa Rica.
- Acuerdo Marco para la Alianza del Pacífico junto con Chile, México y Perú.
- TLC con Canadá firmado en 2008, vigente a partir de agosto 15 de 2011.
- TLC con Estados Unidos suscrito en Washington, el 22 de noviembre de 2006, que entró en vigencia el 15 de mayo del 2012 mediante el Decreto N° 993.
- Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.
- AELC – EFTA (Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein).
- Tratado de Libre Comercio con la República de Corea del Sur.
- Acuerdo Comercial entre Colombia e Israel.

Aspectos laborales y de seguridad social



01. Horas laborales

Tanto el empleador como el empleado son libres de acordar las horas laborales, sin exceder el límite legal de horas a la semana que dispone la Ley en una jornada máxima laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales, y ocho (8) horas diarias.

El empleador y el empleado pueden acordar que dicha jornada sea realizada en horarios de trabajo flexibles distribuidos en un número máximo de seis (6) días a la semana, con un día obligatorio de descanso (artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 51 de la Ley N° 789 de 2002).

En dicha jornada, el empleador y el empleado pueden acordar el día de descanso obligatorio. El número de horas trabajadas por día puede ser dividido en forma variable durante la semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y

como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.



02. Horas extras

En relación con trabajo suplementario o de horas extras, se podrá exceder la jornada máxima legal, previa autorización por parte del Ministerio del Trabajo, siempre y cuando se reconozcan y paguen por parte del empleador las horas extras de acuerdo con la tarifa legal vigente.

En ningún caso las horas extras diurnas o nocturnas pueden exceder dos (2) horas extras por día y doce (12) horas extras a la semana (artículo 22, Ley N° 50 de 1990). ➔

Remuneración de las horas extras y recargos:

- Una (1) hora extra diurna (esto es, entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m.) debe ser remunerada con el veinticinco por ciento (25%) de aumento sobre la hora laboral normal (artículo 168, Código Sustantivo del Trabajo y artículo 1 de la Ley N° 1846 de 2017).
- Una (1) hora extra nocturna (esto es, entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m.), debe ser remunerada con un aumento del setenta y cinco por ciento (75%) sobre la hora laboral normal (artículo 168 del Código Sustantivo del Trabajo).
- Una (1) hora nocturna (recargo por trabajo nocturno mas no trabajo extra) es remunerada con un treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor de la hora ordinaria (Artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 26 de la Ley 789 de 2002).

03. Vacaciones

Todo empleado tiene derecho a disfrutar quince (15) días hábiles de vacaciones pagadas por cada año de servicio (artículo 186, Código Sustantivo del trabajo, modificado por el Artículo 27 de la Ley N° 789 de 2002).

Si el contrato laboral termina, y el empleado no ha disfrutado el beneficio de vacaciones, la legislación laboral autoriza la remuneración del tiempo de vacaciones en dinero (artículo 1 de la Ley N° 995 de 2005). El derecho a remuneración en dinero existe, independientemente del tiempo trabajado, esto es, existe a partir del primer día. (Sentencia de la Corte Constitucional C-019 de enero 20 de 2004).

Así mismo, el trabajador y el empleador pueden pactar el pago en dinero de hasta la mitad de las vacaciones, siempre y cuando haya una solicitud previa del trabajador. Finalmente, el trabajador podrá acumular una parte del periodo de sus vacaciones, debiendo disfrutar de al menos seis (6) días hábiles continuos de vacaciones anualmente, los cuales no son acumulables (artículo 190 del Código Sustantivo del Trabajo).



Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones hasta por dos (2) años.

La acumulación puede ser hasta por cuatro (4) años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados, de confianza, de manejo o de extranjeros que presten sus servicios en lugares distintos a los de la residencia de sus familiares.

04. Edad mínima

Como regla general, la Constitución Política de Colombia prohíbe el empleo de menores de catorce (14) años de edad en la mayoría de los trabajos. Los jóvenes menores de dieciocho (18) años pueden trabajar excepcionalmente, pero siempre y cuando tengan autorización del inspector de trabajo o la primera autoridad local, a solicitud de sus padres o del defensor de familia (artículo 113, Ley N° 1098 de 2006).

Los menores de quince (15) años de edad solo podrán trabajar desempeñando actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas, en un máximo de catorce (14) horas a la semana (artículo 35, Ley N° 1098 de 2006).

Los menores entre quince (15) y diecisiete (17) años, pueden trabajar un número máximo de seis (6) horas al día y treinta (30) horas a la semana, hasta las 6:00 p.m. (artículo 114, Ley N° 1098 de 2006). Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, solo podrán trabajar una jornada máxima de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) semanales, hasta las 8:00 p.m. (artículo 114, Ley 1098 de 2006).

05. Salario mínimo

La fijación del valor del salario mínimo corresponde a la Comisión de Políticas Salariales y Laborales, compuesta por representantes de los trabajadores y empleadores. A falta de acuerdo de la Comisión, el Gobierno Nacional, a más tardar el 30 de diciembre de cada año, será quien fije el salario mínimo mensual para el año siguiente mediante Decreto.

De acuerdo con el Decreto N° 1785 de del 29 de diciembre de 2020 el salario mínimo para el año 2021 es novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (COP\$ 908,526), aproximadamente doscientos cuarenta y seis dólares (USD \$246)*.

*Tasa de cambio USD 1 = COP \$3,700

06. Salario integral

El salario integral como modalidad de pago de la remuneración, puede ser acordada entre las partes del contrato de trabajo y consiste en un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compensa de antemano el valor de las prestaciones, recargos y beneficios, tales como (i) trabajo nocturno, (ii) trabajo extraordinario, (iii) dominical, festivo, (iv) primas legales y extralegales, cesantías y sus intereses, (v) subsidios y suministros en especie, y en general, todos los pagos que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral puede ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el factor prestacional de la empresa, que no podrá ser inferior al 30% de dicha cuantía (3 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

En conclusión, el salario mínimo integral mensual no puede ser menor de 13 SMLMV (COP \$11,810,838 – USD \$3,192 para el año 2021). Frente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, éstos se calculan sobre el 70% del total del salario integral.

07. Despido colectivo

La terminación masiva de contratos laborales requiere autorización por parte del Ministerio del Trabajo. La terminación de contratos será considerada masiva o colectiva, dependiendo de la cantidad de empleados que tenga la Compañía y el periodo de tiempo en el que se realicen los despidos (artículo 67, Ley 50 de 1990).

08. Fuero de maternidad

Para poder despedir a una trabajadora durante el periodo de embarazo y lactancia, se requiere el permiso del Ministerio de Trabajo con la previa demostración de la configuración de una justa causa para el despido, so pena de que el empleador sea condenado al pago de los salarios de sesenta (60) días, más las indemnizaciones a que haya lugar.

Este fuero deberá aplicarse a los cónyuges, compañeros permanentes y/o pareja de la mujer en estado de embarazo o lactancia que no se encuentre dentro de una relación laboral y que sea beneficiaria activa de su pareja, en virtud de la Sentencia C-005 de 2017 de la Corte Constitucional.

09. Licencia de maternidad y paternidad

En virtud de las Leyes N° 1822 y 1823 de 2017 y el artículo N° 236 del Código Sustantivo del Trabajo, las mujeres que den a luz tendrán derecho a disfrutar de dieciocho (18) semanas de licencia de maternidad. A su vez, la licencia de paternidad corresponde a ocho (8) días hábiles.

10. Implementación de las salas amigas de la familia lactante

La Ley N° 1823 de 2017 contempla la implementación de salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral, para lo cual las entidades públicas territoriales y las empresas privadas están obligadas a acondicionar lugares dignos para que las trabajadoras en estado de lactancia puedan atender las necesidades alimenticias de los recién nacidos. Lo anterior, aplicará para las empresas privadas con capitales iguales o superiores a mil quinientos (1,500) salarios mínimos o aquellas con capitales inferiores a los mil quinientos (1,500) salarios mínimos con más de cincuenta (50) empleadas vinculadas.

El Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó a través de la Resolución N° 2423 de 2018 los parámetros técnicos para la operación de las salas amigas estableciendo que se deberá adecuar y dotar un espacio físico privado y exclusivo, donde no se presenten problemas de contaminación, ruido, humedad o inseguridad, con ventilación e iluminación óptimas.

11. Prima legal de servicios

El empleador está obligado a pagar a sus empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponde a treinta (30) días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el treinta (30) de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte (20) días de diciembre.

Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado (artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo).

12. Auxilio de transporte

Los empleados que ganan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales, deben recibir un auxilio de transporte el cual para el año 2021 es equivalente a ciento dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (COP\$ 102,854) mensuales, aproximadamente veintinueve dólares (USD \$29) (Decreto N° 1786 del 29 de Diciembre de 2020).

13. Dotación de calzado y vestido de labor

Los empleados que ganen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales, deben recibir de su empleador un par de zapatos y un vestido de labor, cada cuatro (4) meses, es decir, tres (3) veces al año (artículo 230, Código Sustantivo del Trabajo).



14. Auxilio de cesantía

A la terminación del contrato laboral, cada empleado tiene derecho a recibir un pago llamado “auxilio de cesantía”, equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por el trabajo llevado a cabo durante fracciones de año (artículo 249, Código Sustantivo del Trabajo).

Cada año, este pago es depositado en un Fondo Privado de Cesantías escogido por el empleado. El empleador debe depositar las Cesantías en el Fondo escogido por el trabajador antes del quince (15) de febrero de cada año, es decir, a más tardar el 14 de febrero (artículo 99 de la Ley 50 de 1990).

El empleado no puede retirar las cesantías mientras que el contrato laboral esté vigente, excepto si se trata de un pago parcial de cesantías destinado a compra o remodelación de vivienda, estudios universitarios, pago de educación superior de sus hijos o dependientes a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo o adquisición de acciones (artículo 256, Código Sustantivo del Trabajo y Decreto N° 1562 de 2019 del Ministerio del Trabajo).



15. Intereses sobre las cesantías

De acuerdo con la Ley N° 52 de 1975, todos los empleadores están obligados a pagar a sus trabajadores, intereses legales del 12% anual sobre el valor de la cesantía que cada trabajador tenga acumulado a treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Estos intereses son, por tanto, de carácter legal y se distinguen de los intereses o rendimientos financieros que los fondos de cesantías deben reconocer a sus afiliados sobre el monto de sus ahorros por concepto de cesantías.



16. Reglamento interno de trabajo

El Reglamento interno de trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus trabajadores en la prestación del servicio.

Está obligado a tener un reglamento de trabajo todo empleador que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.



17. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad industrial.



18. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (“COPASST”)

Toda empresa que tenga a su servicio diez (10) o más trabajadores, está obligada a conformar un COPASST, cuyas responsabilidades son:

- Participar en actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial.
- Vigilar el cumplimiento de los programas de salud ocupacional.
- Recibir las copias de las conclusiones de investigaciones o inspecciones que realicen las autoridades de salud ocupacional.
- El Comité se debe reunir: (i) de forma ordinaria por lo menos una (1) vez al mes en las instalaciones de la Compañía y dentro del horario de trabajo, y (ii) de forma extraordinaria en caso de accidente grave o riesgo inminente.

Las empresas que cuenten con menos de diez (10) trabajadores a su servicio, tienen la obligación de nombrar un vigía ocupacional, que cumplirá las mismas funciones.



19. Comité de Convivencia Laboral

Toda empresa deberá conformar un Comité de Convivencia Laboral, que tendrá como funciones:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones de acoso laboral.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos en los que se haya formulado una queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la empresa.
- Escuchar a las partes interesadas, y generar espacios de diálogo entre las mismas, promoviendo compromisos y formulando planes de mejora, todo dentro de un escenario de confidencialidad.

El Comité de Convivencia Laboral tiene la obligación de reunirse (i) ordinariamente cada tres (3) meses, y (ii) extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.



20. Auxilio de desempleo

El Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) es un componente del mecanismo de protección que busca otorgar beneficios a los trabajadores cesantes o desempleados.

Este beneficio consiste en los aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculados sobre un (1) SMLMV y será otorgado hasta por seis (6) meses o hasta cuando el beneficiario se encuentre nuevamente en una relación laboral.

Para acceder al auxilio de desempleo, la relación laboral del trabajador debe haber terminado por cualquier causa, o en caso de que se trate de un independiente, que su contrato de prestación de servicios haya terminado y no cuente con ningún otro o con alguna fuente de ingresos adicional. Adicionalmente, es obligatorio haber cotizado a cualquier Caja de Compensación durante un (1) año continuo o discontinuo

en el transcurso de los tres (3) años anteriores a aquel en que la persona quede cesante.



21. Sistema Integral de Seguridad Social

Todo empleador está obligado a registrar a sus trabajadores al Sistema Integral de Seguridad Social. Así mismo, el empleador deberá informar al empleado sobre los aportes pagados (artículo 32 Ley 1393 de 2010).

El Sistema Integral de Seguridad Social está establecido para pensiones, salud, riesgos laborales, caja de compensación y otros servicios suplementarios que la legislación colombiana pudiera definir.

Si un trabajador gana más de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales, el límite máximo sobre el cual contribuirá al sistema de pensiones, y en general a los sistemas de salud y riesgos laborales es de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales (artículo 5 de la Ley 797 de 2003). Este límite no aplica para los aportes a parafiscales (Caja de compensación, SENA, ICBF).

21.1 Sistema de Seguridad Social en Pensión

Las pensiones en Colombia cubren vejez, invalidez por riesgo común (esto es, no relacionado con un accidente o enfermedad profesional) y muerte.

La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores, sean dependientes o independientes (artículo 2, Ley 797 de 2003).

En Colombia existen dos (2) sistemas de pensiones: uno el de (i) Prima Media con Prestación Definida, que es asumido por Colpensiones (régimen público) y (ii) el de Ahorro Individual con Solidaridad, que consiste en el aporte a un fondo de pensiones privado, previamente seleccionado por el empleado.

Los empleados afiliados al Sistema General de Pensiones pueden escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez la selección inicial es hecha, solamente pueden

cambiarse de régimen cada cinco (5) años a partir de la selección inicial. Actualmente, el afiliado no puede cambiar el fondo de pensiones cuando le falten diez (10) años o menos para cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión por vejez (artículo 2, Ley 797 de 2003).

Los empleadores pagarán el setenta y cinco por ciento (75%) de la cotización total y los trabajadores el veinticinco por ciento (25%) restante (artículo 7, Ley 797 de 2003). El aporte es equivalente al dieciséis por ciento (16%) del salario mensual, doce por ciento (12%) de esta suma será pagada por el empleador y cuatro por ciento (4%) por el empleado.

Los empleados que ganan más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales, deben pagar el uno por ciento (1%) adicional sobre su salario para el fondo de solidaridad pensional cuyo objetivo es subsidiar las cotizaciones para pensiones de aquellos grupos de población que por su condición socioeconómica no tienen acceso al Sistema de Seguridad Social y el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de personas en pobreza extrema (artículo N° 7, Ley 797 de 2003).

Adicional a lo anterior, los empleados que perciban más de dieciséis (16) salarios mínimos, estarán obligados a realizar un aporte complementario, así:

Salarios mínimos mensuales	Porcentaje
Entre 16 a 17	0.2%
De 17 a 18	0.4%
De 18 a 19	0.6%
De 19 a 20	0.8%
Más de 20	1%

A. Pensión de vejez

Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Fondo Público - Colpensiones)

Para tener acceso a la pensión de vejez, es necesario tener cincuenta y siete (57) años en el caso de las mujeres y sesenta y dos (62) años para el caso de los hombres, así como mil trescientas (1,300) semanas cotizadas.

El ingreso base de liquidación de la pensión de vejez es el promedio de los salarios sobre los cuales cotizó el afiliado en los últimos diez (10) años. Excepcionalmente se puede tomar el promedio de toda la vida laboral, si dicho porcentaje fuere mayor. La suma mensual para la pensión de vejez será del 65% del ingreso base de liquidación por mil (1,000) semanas.

A partir del año 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima (artículo N° 10 Ley 797 de 2003).

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Fondos Privados)

Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de la Ley N° 100 de 1993, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar.

B. Pensión por invalidez

Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Invalidez causada por enfermedad común: Que el afiliado haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la enfermedad (artículo 39, num. 1, Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 797 de 2003).



Invalidez causada por accidente común:
Que el afiliado haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres años inmediatamente anteriores al hecho que causó la invalidez (artículo N° 39, N° 2, Ley N° 100 de 1993, modificado por el artículo N° 11 de la Ley N° 797 de 2003).

La cuantía de pensión de invalidez, dependerá de las siguientes situaciones:

01. Si el afiliado ha sufrido una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al sesenta y seis por ciento (66%):

En este caso, la cantidad de la pensión será del cuarenta y cinco por ciento (45%) del ingreso base de liquidación, correspondiente a quinientas (500) semanas de cotización (reglamentado parcialmente por el Decreto N° 832 de 1996).

02. Si el afiliado ha sufrido una pérdida de la capacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%):

En este caso, la cantidad de pensión por invalidez será del cincuenta y cuatro por ciento (54%) del ingreso base de liquidación.

La pensión por invalidez no podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base de liquidación.

En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual (artículo N° 40, Ley N° 100 de 1993, reglamentado parcialmente por el Decreto N° 832 de 1996).

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Es aplicable la misma información indicada para el régimen de Prima Media.

C. Pensión de sobreviviente

Régimen de Prima Media

Se encuentra regulada por la Ley N° 100 de 1993, artículo N° 46 y siguientes.

Beneficiarios: las siguientes personas tendrán derecho a Pensión de sobrevivientes:

- Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca, y los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezcan, siempre que éste haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres (3) años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

El ingreso base de liquidación de la pensión de sobrevivientes es el promedio de los salarios sobre los cuales el afiliado ha cotizado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión. En caso que la muerte se produzca antes de los diez (10) años, se debe tomar el promedio sobre los cuales ha cotizado el afiliado en todo el tiempo.

La pensión de sobrevivientes será del cien por ciento (100%) de la suma que recibía el pensionado al momento de su muerte. Para el caso de la muerte del afiliado, el monto de la pensión será del cuarenta y cinco por ciento (45%) del ingreso base de liquidación, más un dos por ciento (2%) por cada cincuenta (50) semanas cotizadas adicionales a las primeras quinientas (500), sin exceder del setenta y cinco por ciento (75%). Por otro lado, cuando el afiliado haya cumplido los requisitos para pensionarse al momento de fallecer, el monto de la pensión será del ochenta por ciento (80%) del monto de la pensión de vejez.

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Se aplica el mismo criterio para identificar a los beneficiarios. Si no existen beneficiarios, el capital no usado corresponderá a la sucesión (artículo 79 y siguientes, Ley 100 de 1993).

21.2 Sistema de Seguridad Social en Salud

El aporte al Sistema de Salud es equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del salario base. Ocho punto cinco por ciento (8.5%) de esta suma, tiene que ser pagada por el empleador y cuatro por ciento (4%) por el empleado (artículo N° 52 y siguientes, Ley N° 100 de 1993).

El empleador estará exento de realizar su aporte del ocho punto cinco por ciento (8.5%) al Sistema de Salud para los trabajadores que devenguen ingresos inferiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65, Ley 1819 de 2016).

21.3 Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales

La cotización es asumida totalmente por el empleador y corresponde a la clase y grado de riesgo en que está clasificada su actividad económica y/o el cargo del empleado. Sin embargo, si el empleador no afilia a sus trabajadores queda obligado a cubrir estos riesgos directamente y sujeto a posibles sanciones impuestas por las entidades de vigilancia y control en Colombia.

El sistema de riesgos laborales cubre los riesgos por invalidez y muerte.

En caso de invalidez, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Cuando la invalidez es superior al cincuenta por ciento (50%) e inferior al sesenta y seis por ciento (66%), el trabajador tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al sesenta por ciento (60%) del ingreso base de liquidación;
- Cuando la invalidez sea superior al sesenta y seis por ciento (66%), el trabajador tendrá derecho a una pensión de invalidez equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base de liquidación;
- Cuando el pensionado por invalidez requiere el auxilio de otra u otras personas para realizar las funciones elementales de su vida, el monto de la pensión de que trata el literal anterior se incrementa en un quince por ciento (15%).

En caso de Pensión de Sobrevivientes, se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Por muerte del afiliado, el setenta y cinco por ciento (75%) del salario base de liquidación;
- Por muerte del pensionado por invalidez, el cien por ciento (100%) de lo que aquel estaba recibiendo como pensión.

Para la liquidación de la pensión de sobrevivientes, no se tendrá en cuenta el auxilio del quince por ciento (15%) otorgado en la pensión de invalidez (Decreto 1295 de 1994, modificado por la Ley 776 de 2002).

22. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (“SG-SST”)

Todo empleador está sujeto al cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. Éstas tienen el objetivo de mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

De acuerdo con el Decreto N° 1443 de 2014, se definen las directrices para implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. Así mismo, la Resolución N° 312 de 2019 reglamenta los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Por otra parte, las Resoluciones N° 666 de 2020, N° 223 de 2021 y N° 392 de 2021 establecen los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

23. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social

También conocida como UGPP, es una entidad administrativa adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual está encargada del control y verificación del cumplimiento de las normas relacionadas con el Sistema de Seguridad Social.

Las actuaciones de la UGPP en ejercicio de la fiscalización son las siguientes:

01. Acción Persuasiva: Es un documento en el cual, la UGPP realiza un llamado de atención a las personas que no han cumplido con su pago de aportes, realizando la invitación a cumplir con las obligaciones en el Sistema de Seguridad Social.

02. Requerimiento de Información (Resolución N° 922 de 2018): Es la resolución con la cual, la UGPP inicia formalmente el ejercicio de la fiscalización, solicitando al cotizante información de contabilidad y nómina.

El no envío de información o envío de información tardía puede ocasionar que la UGPP inicie un proceso paralelo por envío incompleto o incorrecto de la información.

03. Requerimiento para Declarar y/o Corregir: Acto administrativo a través de esta resolución, la UGPP identifica la inexactitud en los aportes, señalando los valores incorrectamente aportados al sistema de seguridad social, así como el valor de la mora y la eventual sanción. La sanción sobre los hallazgos por inexactitud es del treinta y cinco por ciento (35%) en esta etapa.

Ante esta actuación, el cotizante puede elegir entre allanarse total o parcialmente o presentar un escrito con las objeciones.

04. Liquidación oficial: Es un acto administrativo a través del cual la UGPP informa el monto final de los hallazgos (inexactitud, mora y la respectiva sanción) bajo sus consideraciones a las objeciones presentadas por el cotizante. La sanción sobre los hallazgos por inexactitud es del sesenta por ciento (60%) en esta etapa.

Ante esta actuación, el cotizante puede pagar el monto establecido o, presentar un recurso de reconsideración en el término dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Liquidación Oficial.

05. Resolución que resuelve el recurso

de reconsideración: En esta, la UGPP decide sobre el recurso interpuesto por el cotizante ante la Liquidación Oficial.

Mediante esta actuación de la UGPP, se cierra la vía gubernativa y puede continuarse la discusión sobre los aportes al sistema de seguridad

social ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

24. Convenios de seguridad social en materia pensional

Actualmente, Colombia ha suscrito Convenios Internacionales de Seguridad Social con 5 países, a saber:

País	Convenio	Firmado
España	Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Colombia	6 de septiembre de 2005
Chile	Convenio de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República de Chile	9 de diciembre de 2003
Uruguay	Acuerdo de Seguridad Social entre la República de Colombia y la República Oriental del Uruguay	17 de febrero de 1998
Argentina	Acuerdo Administrativo de Seguridad Social entre las Repúblicas de Argentina y Colombia	14 de abril de 2008
Ecuador	Convenio entre el Instituto Colombiano de Seguros Sociales y el Instituto Nacional de Previsión del Ecuador	18 de enero de 1968

A través de estos convenios, se regulan las condiciones para acceder a los derechos pensionales de los trabajadores nacionales o extranjeros que se desplazan por los países anteriormente señalados, permitiendo:

- La totalización de tiempos aportados, es decir, el reconocimiento de los tiempos cotizados para pensión en los respectivos países.
- El incremento en el valor de la mesada pensional.

El trabajador solo deberá realizar cotizaciones a seguridad social en el país en cuyo territorio ejerza su actividad laboral. Sin embargo, si realiza una actividad temporal en alguno de los países mencionados, le seguirá aplicando la legislación del país de origen, pudiendo seguir cotizando conforme a dichas normas.

Para el efecto, se deberá solicitar y expedir un certificado de cobertura por parte del país de origen.

25. Empleados extranjeros

El ingreso al país de empleados extranjeros, así como su permanencia y salida, están regulados por el gobierno colombiano, pero siempre con base en tratados internacionales.

Los empleados extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones de los empleados locales, excepto los privilegios diplomáticos en ciertos asuntos, tales como los controles de la autoridad durante su permanencia en el país (artículo 100, Constitución Política de Colombia).

Tipos de visa para extranjeros en Colombia

Los siguientes son los tipos de visa más comunes para extranjeros:

- **Visa de visitante tipo “V”**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, podrá otorgar la visa tipo “V” al extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse, para desarrollar determinadas actividades definidas por la ley.

Se podrá otorgar la visa tipo “V” con vigencia hasta de dos (2) años, tomando en cuenta la actividad que se propone el extranjero en Colombia.

- **Visa de migrante o visa tipo “M”**

El extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse, y no cumpla condiciones para solicitar visa tipo “R”, podrá solicitar visa tipo “M”.

La visa tipo “M” tendrá vigencia de tres (3) años. Cuando la duración del contrato o de los estudios sea menor a tres (3) años, la visa tipo “M” podrá tener vigencia inferior.

- **Visas de residente o visa tipo “R”**

El extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el territorio nacional para establecerse permanentemente o fijar su domicilio en el país, podrá solicitar visa tipo “R” si satisface las condiciones definidas por la ley.

El tiempo de permanencia autorizado en el territorio nacional al titular de la visa tipo “R”, será igual al tiempo de vigencia de la misma.

La visa tipo “R” tiene un permiso abierto de trabajo y permite a su titular realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

Sistema de información para el reporte de extranjeros (SIRE) -Resolución N° 714 de 2015

Por medio de esta Resolución, se creó el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE), que es el medio electrónico implementado por Migración Colombia (Autoridad en esta materia en el país) en el que se recopila, entre otros, información sobre vinculación, contratación, empleo o admisión laboral de extranjeros en Colombia.

El incumplimiento de esta obligación puede generar sanciones entre cero (0) a siete (7) salarios mínimos legales vigentes.

Toda persona natural o jurídica que vincule laboralmente a un extranjero, deberá registrarlo ante el SIRE.

El término de inscripción en el SIRE son quince (15) días calendario a partir de la fecha en la que inicie la relación laboral. Igualmente se cuenta con (15) días calendario al finalizar el vínculo laboral, para la desvinculación.

Migración Colombia, tiene la capacidad de imponer multas entre siete (7) y quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para personas jurídicas y entre medio (1/2) y siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes para personas naturales.

Aspectos fiscales

Generalidades impuestos corporativos

Los principales impuestos que afectan a las empresas que hacen negocios en Colombia son el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto sobre las ventas (IVA), el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) así como los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales que deben pagarse en relación con empleados. No obstante, existen otros impuestos relevantes, como el Impuesto de Registro, el Impuesto Predial, entre otros.

Colombia ofrece distintos incentivos tributarios para los inversionistas que desean establecerse en el país, así como incentivos destinados a actividades específicas. Entre ellos, se encuentran beneficios aplicables a inversión en ciencia y tecnología en materia del impuesto sobre la renta, un régimen especial para mega-inversiones que superen aproximadamente USD\$ 300.000 y generen un número determinado de nuevos empleos (entre 250 y 400), así como descuentos, deducciones especiales y rentas exentas para actividades determinadas.

Asimismo, Colombia es un miembro activo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), derivado de lo cual, la legislación colombiana ha incluido disposiciones en materia de precios de transferencia aplicables respecto de transacciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras, limitaciones en materia de subcapitalización, entre otras medidas.

Adicionalmente, Colombia cuenta con una red de tratados bilaterales para evitar la doble tributación, en su mayoría basados en el modelo de convenio de la OCDE y la ONU.

Como consecuencia de la iniciativa de la OCDE para prevenir la erosión de las bases fiscales de los países y evitar la transferencia de utilidades entre jurisdicciones (BEPS, por sus siglas en inglés), la legislación colombiana ha incorporado diversas disposiciones con el fin de prevenir la evasión fiscal. ➤



Residencia fiscal

Una sociedad se considera residente (nacional) en Colombia, si fue incorporada o tiene su sede efectiva de administración en el país.

Base fiscal y tasas

Las sociedades nacionales y los establecimientos permanentes en Colombia de entidades extranjeras están gravados con el impuesto sobre la renta respecto de sus ingresos de fuente nacional y extranjera. Por el contrario, las sociedades extranjeras están gravadas solo sobre los ingresos de fuente colombiana.

En términos generales, se consideran de fuente colombiana los ingresos derivados de la explotación de bienes materiales e inmateriales en Colombia, la prestación de servicios en Colombia, y los obtenidos por la enajenación de bienes materiales e inmateriales que se encuentren en el país. Adicionalmente, los ingresos por servicios técnicos, asistencias técnicas y consultorías, se consideran de fuente nacional ya sea que los mismos se presten en Colombia o desde el exterior.

La tarifa del impuesto sobre la renta para personas jurídicas es del treinta y uno por ciento (31%) en el año 2021, y del treinta por ciento (30%) para el año 2022 y en adelante. La misma tarifa aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.

Ingresos fiscales

Los ingresos fiscales corresponden a los ingresos determinados bajo los marcos técnicos contables (IFRS, por sus siglas en inglés), salvo que exista una norma fiscal que expresamente indique lo contrario.

La renta gravable con el impuesto sobre la renta se calcula tomando la totalidad de ingresos ordinarios y devengados que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con

lo cual se obtienen los ingresos netos, de los cuales se restan los costos y gastos imputables. De este resultado se exceptúan las rentas exentas expresamente señaladas en la ley.

Deducciones

Los costos y gastos son deducibles en el impuesto de renta si cumplen con los requisitos generales para la aceptación fiscal de las expensas; esto es, que tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta, y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad, bajo un criterio comercial.

Cabe señalar que, en adición a los requisitos generales de las deducciones, existen requisitos específicos y limitantes para algunas de ellas. Por citar algunos ejemplos, para solicitar la deducción de los gastos por salarios de los trabajadores, deberán cumplirse con las obligaciones correspondientes en materia de retención en la fuente, y aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en caso de ser aplicable. En materia de depreciación de activos fijos, existen tasas máximas anuales permitidas para fines fiscales, que limitan la alícuota determinada bajo la técnica contable, entre otras limitaciones.

Inflación

En Colombia las normas tributarias reconocen los efectos de la inflación en algunos casos específicos para las personas jurídicas, por ejemplo, en relación con el costo fiscal de los inmuebles, en un porcentaje anual determinado por el gobierno nacional.

Ganancias ocasionales

Las ganancias ocasionales derivadas de la venta de activos fijos poseídos por más de dos (2) años, la utilidad en la liquidación de sociedades que hubieren existido por más de dos (2) años, y las donaciones, herencias, legados están gravados con el impuesto de ganancias ocasionales a una tarifa del diez por ciento (10%).

No obstante, las ganancias ocasionales derivadas de premios, rifas y loterías, están gravadas con el impuesto de ganancias ocasionales a una tarifa del veinte por ciento (20%).

Distribución de dividendos y retorno de capital

Independientemente de las retenciones de impuestos que pudieran aplicar a los dividendos, según se comenta más adelante en este documento, debe determinarse la calidad en la cual se distribuyen los mismos, ya sea en calidad de “no gravados” o “gravados” para el accionista, dependiendo de si las utilidades pagaron o no impuestos a nivel de la sociedad, respectivamente.

Para calcular la utilidad máxima susceptible de ser distribuida como dividendo no gravado, deberá compararse en términos generales la utilidad contable con la utilidad fiscal, es decir, la renta líquida disminuida con el impuesto sobre la renta, a la cual posteriormente se le adiciona el valor de los dividendos no gravados provenientes de sociedades colombianas y de los países miembros de la CAN, así como los beneficios o tratamientos especiales que por expresa disposición de la norma se deban trasladar a los socios.

El valor resultante de la operación anterior debe compararse con la utilidad contable, si el primero resulta ser menor que la utilidad contable, la diferencia deberá ser gravada en cabeza del accionista; en caso contrario, la totalidad de los dividendos podrá distribuirse al accionista en calidad de no gravados.

Si el monto a distribuir como no gravado es superior a la utilidad contable, la diferencia configura un exceso que puede ser utilizado para distribuir como no gravadas utilidades de otros periodos (2 años anteriores o 5 años siguientes).

Pagos al extranjero

Las sociedades colombianas que realizan pagos a personas o entidades no residentes en Colombia, están obligadas a practicar retención en la fuente si el ingreso para el extranjero se considera de fuente nacional. Los agentes de retención, deben presentar una declaración mensual de retenciones en la fuente en la cual declaran y pagan las retenciones practicadas.

Las empresas, como agentes de retención, son responsables por la retención incorrecta y/o la falta de pago y pueden estar sujetos a intereses y multas adicionales derivadas del incumplimiento. A continuación, describimos las retenciones aplicables a los pagos más comúnmente observadas:

Dividendos

La distribución de dividendos a no residentes está sujeta a una tarifa de retención del diez por ciento (10%) tratándose de dividendos no gravados para el accionista. No obstante, si los dividendos se distribuyen como gravados, aplicará la tarifa general del impuesto sobre la renta (treinta y uno por ciento (31%) en 2021 y treinta y dos por ciento (32%) desde 2022), y una vez disminuido el impuesto, se aplicará la tarifa del diez por ciento (10%) (tarifa consolidada del treinta y siete punto nueve por ciento (37,9%) para el 2021).

El impuesto se considera el impuesto final para el accionista y las tarifas aplicables pueden reducirse en virtud de un convenio para evitar la doble imposición.

Intereses

Colombia tiene diferentes tarifas de retención aplicables a los intereses pagados a no residentes. Las tarifas son las siguientes:

- Quince por ciento (15%) para créditos obtenidos por un término igual o superior a un (1) año; de lo contrario, veinte por ciento (20%).
- Cinco por ciento (5%) tratándose de intereses originados en créditos por un

término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas.

Servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría

Los pagos efectuados en el extranjero por concepto de estos servicios están sujetos a una retención del veinte por ciento (20%), ya sea que los mismos sean prestados en Colombia o desde el exterior, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Regalías

Los pagos efectuados en el extranjero por concepto de regalías están sujetos a una retención del veinte por ciento (20%), si el intangible se explota en Colombia, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Otros conceptos

Los pagos por comisiones, honorarios, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software, están sujetos a una retención del veinte por ciento (20%) cuando los ingresos sean de fuente nacional, a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Los pagos por concepto de administración o dirección están sujetos a una retención del treinta y tres por ciento (33%), a menos que la tarifa se reduzca en virtud de un tratado para evitar la doble imposición aplicable.

Los pagos realizados a jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, o a entidades sometidas a un régimen tributario preferencial, están sujetos a una retención equivalente a la tarifa del impuesto sobre la renta (treinta y uno por ciento (31%) en 2021 y treinta por ciento (30%) desde el 2022).

Tratados internacionales

Colombia tiene una red de tratados importante para evitar la doble imposición y la gran mayoría sigue el modelo de la OCDE. Entre otros objetivos, los tratados generalmente proporcionan una medida de alivio ante la doble imposición, limitando o eliminando los impuestos de los países firmantes respecto de los ingresos obtenidos por sus respectivos residentes.

Respecto de los ingresos o rentas obtenidas directamente por residentes de un país con el cual Colombia suscribió un convenio, los tratados frecuentemente otorgan un beneficio consistente en la reducción o eliminación de las retenciones de impuestos para los ingresos de fuente colombiana, siempre que se cumplan diversos requisitos y formalidades. Adicionalmente, los tratados contienen disposiciones de intercambio de información, que cumplen con los lineamientos de la OCDE.

En Colombia, la entrada en vigencia del tratado con el Reino Unido en el año 2020,

derivó en efectos importantes en relación con el tratamiento de los pagos al exterior bajo el mencionado convenio, e incluso, frente a otros tratados, como consecuencia de la activación de la cláusula de nación más favorecida contenida en alguno de estos instrumentos suscritos por Colombia.

Para obtener los beneficios de los tratados fiscales, el beneficiario de los ingresos debe acreditar su residencia en la jurisdicción de que se trate y cumplir con las disposiciones que el propio convenio establezca. Cabe señalar que Colombia suscribió el Instrumento Multilateral para la Implementación de Medidas Relacionadas con Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de la Base Fiscal y el Traslado de Utilidades, cuyas disposiciones, aplicables a los convenios en cuestión, deberán ser observadas a partir de su entrada en vigor.

La red de tratados de doble imposición vigentes en Colombia se muestra a continuación:

Red de tratados de doble imposición vigentes en Colombia



Canadá	India	República Checa
Chile	México	Suiza
Corea del Sur	Portugal	Comunidad Andina de Naciones (CAN)
España	Reino Unido	

Nota: La tabla anterior se refiere a los Convenios para Evitar la Doble Imposición firmados por Colombia y que se encuentran vigentes. Colombia adicionalmente ha suscrito convenios con los siguientes países que aún no se encuentran en vigor: Emiratos Árabes, Francia, Italia y Japón.

Impuestos indirectos

IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto nacional que grava la venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos. Adicionalmente, el IVA se aplica a la prestación de servicios, a la importación de bienes y servicios.

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%). Sin embargo, existen tratamientos especiales, i) ciertos bienes que se encuentran gravados al cinco por ciento (5%), como lo es el café, tortas, avena, maíz, entre otros según lo dispuesto en el artículo 468 del estatuto tributario, ii) bienes exentos gravados a una tarifa del cero por

ciento (0%) aplicable para algunos bienes y servicios. Y iii) bienes y servicios excluidos cuya venta no genera el impuesto.

Las exportaciones se encuentran exentas de IVA y otorgan derecho a solicitar la devolución bimestral de los impuestos descontables que generan estas operaciones.

En Colombia, los saldos a favor de IVA que resulten de diferencias de tarifa, es decir que las materias primas y costos tenían una tarifa de IVA mayor a la del producto o servicio final, son susceptibles de ser solicitados en devolución y/o compensación.

Impuestos sobre individuos

Residencia

Un individuo (colombiano o extranjero), es considerado residente fiscal en Colombia si supera dentro del territorio colombiano más de 183 días de presencia física. Los nacionales colombianos están sujetos a condicionales adicionales para definir su residencia, asociadas a la residencia fiscal de su familia, los activos poseídos o administrados dentro del país, etc.

Base fiscal y tasas

Las personas residentes, independientemente de su nacionalidad, están sujetas al impuesto sobre la renta sobre sus ingresos mundiales. Las personas no residentes solo pagan impuestos sobre el ingreso de origen colombiano.

Ingresos fiscales

Las personas pagan impuestos sobre los ingresos recibidos en efectivo, en especie o crédito y, en ciertos casos, en servicios. Los ingresos fiscales incluyen la remuneración por servicios personales (incluidos salarios, bonificaciones y asignaciones especiales como vivienda), intereses, dividendos corporativos pagados con ingresos brutos, ganancias de capital, ingresos por arrendamiento, etc.

Deducciones

Las personas tienen derecho a deducir los siguientes gastos, al calcular los ingresos fiscales para fines del impuesto sobre la renta, entre otros:

- Aportes obligatorios a seguridad social.
- Aportes voluntarios a fondos de pensiones y/o aportes a cuentas AFC (Ahorro para el Fomento de la Construcción), para la adquisición de vivienda en Colombia.
- Renta exenta del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales.
- Donaciones.
- Deducción del cincuenta por ciento (50%) por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros o 4Xmil.
- Intereses pagados por crédito hipotecario o Leasing habitacional.
- Pagos efectuados a medicina prepagada y seguros de salud.
- Deducción por dependientes económicos.

Tasas

Las tasas del impuesto sobre la renta sobre individuos son progresivas hasta treinta y nueve por ciento (39%), tratándose de residentes fiscales.

Los no residentes están sujetos a una tarifa del treinta y cinco por ciento (35%) y también deberán presentar una declaración de renta.

Los empleadores retienen los pagos de impuestos provisionales sobre los ingresos salariales.

Los ingresos por dividendos se gravan de forma independiente y están sujetos a tarifas del cero por ciento (0%) y diez por ciento (10%).

Las ganancias de capital de un individuo, están sujetas al impuesto de ganancias de capital de diez por ciento (10%).



Primeros pasos - (Soft Landing en Colombia)

Existe un folleto más profundo sobre estas actividades elaborado por Deloitte Colombia. Sin embargo, para aquellas compañías que buscan invertir en Colombia, los pasos más relevantes que deben considerar son los siguientes:

Legales



- Análisis legal del tipo de entidad a constituir. Dependiendo de las necesidades específicas, se podrá constituir una sucursal o una subsidiaria.
- Preparación de los documentos de constitución (poderes, estatutos y documentos de constitución de la entidad en el exterior).
- Registro de la nueva entidad ante la Cámara de Comercio y la autoridad fiscal (DIAN).
- Registro de la nueva inversión extranjera ante el Banco de La República.
- Solicitud del Registro Único Tributario (RUT) del inversionista extranjero.
- Registro de la nueva situación de control ante la Cámara de Comercio.
- Apertura de la cuenta bancaria de la entidad local.

Fiscales



- Análisis de las transacciones del modelo operativo, para definir sus implicaciones fiscales en Colombia y/o en el extranjero.
- Aplicación de los impuestos corporativos a las transacciones, incluyendo las tarifas de retención en Colombia.
- Análisis de los aspectos fiscales fundamentales, para cumplir con los requisitos de deducibilidad de los pagos nacionales y/o extranjeros.

Laborales y de Seguridad Social



- Registro como empleador ante los fondos de cesantías y las entidades del Sistema de Seguridad Social.
- Afiliación de sus trabajadores dependientes a cada una de las entidades de seguridad social.
- Elaboración e implementación del Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Constitución del Comité de Convivencia Laboral y Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo ("COPASST").

Contabilidad, nóminas y cumplimiento fiscal



01. Elaborar estados financieros en pesos colombianos y en español, que atiendan las reglas colombianas.
02. Elaborar las declaraciones periódicas de impuestos corporativos (impuesto sobre la renta, IVA, retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio).
03. Presentar los reportes de información exógena nacional y territorial, en donde se reflejan las transacciones realizadas por la entidad.
04. Previo a contratar a su primer empleado, la Compañía deberá registrarse como empleador ante los fondos de cesantías y las entidades del Sistema de Seguridad Social. Posteriormente, deberá afiliar al trabajador o trabajadores al fondo de pensiones, Empresa Promotora de Salud ("EPS"), Administradora de Riesgos Laborales ("ARL") y Caja de Compensación Familiar.

Empleados expatriados



- Determinación de residencia fiscal, considerando la legislación local, así como los tratados, para evitar una doble tributación en materia de Impuesto Sobre la Renta.
- Análisis de las inversiones del expatriado en Colombia o el extranjero, para determinar el tratamiento fiscal correspondiente.
- Determinación del mejor tipo de visado/permiso de trabajo o estadía aplicable a los expatriados, para poder desarrollar sus actividades laborales o de otro tipo, de forma correcta dentro de territorio colombiano y de acuerdo con las normas migratorias vigentes.



Breve conclusión

Las perspectivas de crecimiento son muy buenas para la nación. De hecho, los indicadores señalan que la economía colombiana se beneficiará del auge actual de materias primas. El buen comportamiento del sector externo y de la demanda interna serán los baluartes de la vigorosa recuperación económica que se espera. Al respecto, los analistas han ajustado al alza sus pronósticos para este año. El mayor optimismo también se basa en un mejor ritmo de los programas de vacunación en el país.

Cabe mencionar que las instituciones colombianas son fuertes y que las políticas económicas tienen un importante componente técnico. De esta manera, el desempeño de Colombia seguirá siendo uno de los más destacados de la región. En consecuencia, el país continuará siendo un destino atractivo para la inversión extranjera en la era pospandemia. ➤

Legal

Cuando una empresa decide iniciar operaciones en Colombia, un asesoramiento previo y oportuno resulta fundamental; como resultado de la acertada identificación y elección de las mejores alternativas para la inversión, el tipo societario a utilizar, la observancia de las distintas obligaciones de cumplimiento y las regulaciones en materia cambiaria, entre otros aspectos.

Laboral

Al momento de contratar a los trabajadores, deben tenerse en cuenta los aspectos relacionados con las condiciones laborales establecidas en el contrato, esto es: la remuneración, la jornada, las vacaciones mínimas legales a las que tiene derecho el trabajador en Colombia, los deberes de confidencialidad de la información que surgen de la relación laboral, la afiliación y cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, así como las obligaciones generales que se deben cumplir frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la implementación de Reglamentos y políticas internas. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de la normatividad laboral en el país y se realiza una gestión adecuada de la fuerza laboral. Durante el año 2021, se han expedido varias normas que modifican aspectos relativos a la legislación laboral, de las cuales se destacan la Reducción de la Jornada Laboral (Ley N° 2101, 2021) y el Trabajo en Casa (Ley N° 2088, 2021).

Fiscal (personas jurídicas)

Si un inversionista extranjero desea incursionar en Colombia con un nuevo negocio, debe alinear sus estrategias tributarias a los negocios globales, considerando la estructuración e implementación de estrategias fiscales transfronterizas de inversiones, fusiones, escisiones y adquisiciones de negocios, estrategias de desinversión, así como la posibilidad de aplicar los convenios para evitar la doble imposición suscritos por Colombia.



Fiscal (personas naturales/físicas) y Migratorio

En caso de relocalizar trabajadores a Colombia, es necesario analizar aspectos como la residencia fiscal del trabajador según la normativa local y los convenios para evitar la doble imposición suscritos por Colombia, las inversiones, ingresos y activos del expatriado a nivel local y global, así como el tipo de visado o permiso de trabajo aplicable.

Contabilidad, nómina y cumplimiento fiscal

Una vez la entidad colombiana ha sido legalmente incorporada, se debe asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones relativas a los registros contables, liquidación de nómina, seguridad social, así como las declaraciones tributarias periódicas según la legislación colombiana vigente, teniendo en cuenta las fechas límite establecidas para este fin.

Las condiciones del mercado en la nueva normalidad representan oportunidades de negocios altamente atractivas para invertir en Colombia; la expectativa de una recuperación económica pospandemia, la promoción de inversiones y un proceso de facilitación de negocios competitivo a nivel internacional generan este ambiente propicio.

Las fortalezas macroeconómicas y las políticas fiscales, le permiten a la nación sobresalir como un punto estratégico para el abastecimiento regional de bienes y servicios de confianza y calidad. Además, su ubicación estratégica es un punto de enlace entre los países del norte y del sur en América, lo que le confiere un lugar privilegiado entre las naciones más atractivas para la inversión en la región. Sin duda, Colombia es un país con muchos factores positivos para invertir y que no debe estar fuera de su radar estratégico.

Cuente con Deloitte para ayudarle a establecer sus negocios en la nación, nuestro liderazgo nos convierte en su aliado calificado para la detección y estructuración de negocios, así como para el adecuado acompañamiento en cada una de las estrategias planteadas para su inversión. Confiamos en las oportunidades que tenemos por delante para generar impactos significativos con nuestros clientes.

Referencias

1. Fondo Monetario Internacional (2021). *World Economic Outlook, April 2021 Edition*. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2021/April>
2. DANE (2020). Proyecciones de Población. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
3. Organización de Naciones Unidas (2019). *World Population Prospects*. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://population.un.org/wpp/>
4. DANE, Ibid.
5. DANE, Ibid.
6. Organización de Naciones Unidas (2020). *Human Development Reports*. Consultado el 16 de abril de 2021. <http://hdr.undp.org/en/indicators/103006>
7. *World Trade Organization (2020). WTO | Regional Trade Agreements*. Consultado el 16 de abril de 2021. <http://rtais.wto.org/UI/PublicSearchByMemberResult.aspx?MemberCode=170&lang=1&redirect=1>
8. DANE (2020). Históricos Producto Interno Bruto - PIB. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/historicos-producto-interno-bruto-pib>
9. DANE (2020). Exportaciones. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>
10. Mejía, Luis Fernando (2020). Evolución y retos en materia de IED en Colombia, Tendencia Económica (210). Fedesarrollo.
11. Banco de la República (2020). Balanza de Pagos. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/balanza-pagos>
12. Banco de la República, Ibid.
13. Organización de las Naciones Unidas (2020). *World Tourism Barometer, Volume 18, issue 7. December 2020*. Consultado el 16 de abril de 2021. <https://www.e-unwto.org/doi/epdf/10.18111/wtobarometereng.2020.18.1.7>
14. Banco de la República, Ibid.
15. Banco Mundial (2020). Doing Business 2020. *The World Bank*.
16. Constitución Política de Colombia de 1991. Consultado el 28 de marzo de 2021. <https://www.constitucioncolombia.com>
17. Estructura del Estado Colombiano. Consultado el 28 de marzo de 2021. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/index.php>
18. Estado Social de Derecho. Consultado el 28 de marzo de 2021. <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/transparencia/informacion-interes/glosario/estado-social-de-derecho>
19. Reformas Constitución Política de Colombia de 1991. Consultado el 28 de marzo de 2021 <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad>

Bibliografía

- Mejía, Luis Fernando (2020). Evolución y retos en materia de IED en Colombia, Tendencia Económica (210). Fedesarrollo.
- The World Bank (2020). Doing Business 2020. The World Bank.

Contactos

Para obtener más información sobre cómo su organización puede volverse segura, vigilante y resistente, por favor contáctenos:

Diego Franco

Socio Líder Impuestos y Legal

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
dfranco@deloitte.com

Isabella Gandini

Socia Deloitte Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
igandini@deloitte.com

Diego Cubillos

Socio de Impuestos y Legal

Marketplace Región Andina
Deloitte Spanish Latin America
dcubillos@deloitte.com

Carolina Acuña

Socia de Impuestos y Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
dcacuna@deloitte.com

Mónica Bolaños

Socia de Impuestos y Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
mbolanos@deloitte.com

Mario Andrade Perilla

Socio de Impuestos y Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
maandrade@deloitte.com

Juan Germán Osorio

Socio Deloitte Legal

Colombia
Deloitte Spanish Latin America
josorio@deloitte.com

www.deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ltda., Deloitte Ltda., Deloitte Asesores y Consultores Ltda. y D Contadores Ltda., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.